



APRUEBA NOMBRAMIENTO POR REEMPLAZO A DON JUAN ANTONIO BARRERA CANTO, TECNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR DEL CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 21

CHILLÁN VIEJO 03 ENE 2019

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, del 01 de mayo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificado por la Ley N° 19.130 y N° 19.280; El DFL N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades; la Ley N° 19.378 que establece el estatuto de atención primaria de salud municipal.

CONSIDERANDO:

La necesidad nombrar el personal para el funcionamiento del CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

Decreto Alcaldicio (S) N° 7903 del 30.12.2015, el cual aprueba nombramiento de Doña CAROLINA SAN MARTIN ABELLO, en calidad de titular, a contar del 01 de enero de 2016.

Licencias Médicas presentadas por Doña CAROLINA SAN MARTIN ABELLO, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, a contar del 24 de diciembre de 2018.

Resolución Exenta N° 5260 del 26.09.2018, del Servicio de Salud Ñuble donde aprueba con observaciones la dotación de Salud de la Comuna de Chillán Viejo para el año 2019.

Decreto Alcaldicio N° 4159 del 19 de diciembre de 2018, el cual modifica orden de subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

Decreto Alcaldicio N° 4098 del 13 de diciembre de 2018, el cual aprueba el presupuesto de salud municipal para el año 2019.

DECRETO

1.- APRUEBA NOMBRAMIENTO POR REEMPLAZO a DON JUAN ANTONIO BARRERA CANTO, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], para que se desempeñe como Técnico en Enfermería de Nivel Superior del CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE, en la categoría C, nivel, 15, que establece la letra B del art. 5° de la Ley N° 19.378, a partir del 03 de enero de 2019, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan el 31 de diciembre del 2019, y/o hasta el reintegro de la titular.

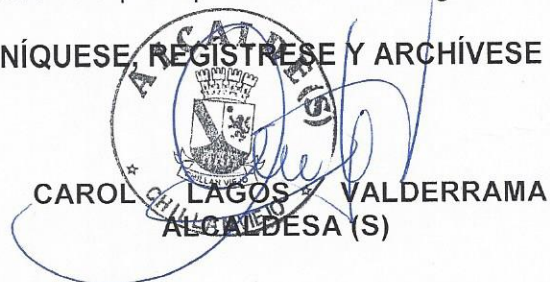
2.- La Jornada de Trabajo de DON JUAN ANTONIO BARRERA CANTO, será de 44 hrs. semanales.

3.- La remuneración mensual que percibirá el funcionario por la prestación de sus servicios, será la correspondiente al nivel 15, de la Categoría C, establecida en el Artículo 23 de la Ley N° 19.378, de lo cual se descontará lo correspondiente a leyes sociales y previsionales, impuestos y otros legalmente autorizados.

4.- IMPÚTESE el gasto correspondiente a la cuenta 21.03.005 denominada "Suplencias y Reemplazos" del presupuesto de Salud vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


FERNANDO SILVA CARCAMO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


CAROL LAGOS VALDERRAMA
ALCALDESA (S)

CLV/FSC/OES/MAF/csn
DISTRIBUCION:

Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Carpeta de Remuneraciones (2)
Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a).